



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

RES. 2464 MEN JUNIO 21 DE 1996

TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

1

Impacto de la Inspección, Vigilancia y Control en el Cumplimiento de las Buenas Prácticas Contables y Financieras de los Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado del Departamento de Antioquia

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Contables.
Contaduría Pública.

Juan Sebastián Duque Zuluaga.

Tutores: Mónica Maritza Sosa Ríos & Jorge Luis Díaz Mejía

Opción de Trabajo de grado Práctica o Pasantía.

2026



TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

Agradecimientos

Agradezco primeramente a Dios por darme la fortaleza para nunca rendirme, la inteligencia para aprender y el amor a esta profesión para sacarla adelante de forma satisfactoria.

A mis padres, a mi hermana, a mi sobrina y a mi novia por el apoyo total durante estos años de obstáculos y retos.

A mi docente Monica Sosa Ríos, por elevar mi confianza en mí mismo en situaciones de confusión e impotencia en el ejercicio y estudio de la contaduría pública.

Por último quiero agradecer a mi tutora de prácticas Sandra Viviana Arias, abogada de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, por darme la oportunidad de poner en práctica mis conocimientos y trabajar para la gente y con la gente.



Tabla de Contenido

Resumen	4
Problemática abordada en la práctica o pasantía	6
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Marco Legal.	10
Marco Teórico	13
Metodología	18
Resultados	27
Plan De Mejoramiento	32
Conclusión	33
Referencias:	34

Lista de Tablas

Tabla 1. Secuencia del debido proceso de Inspección, Vigilancia y Control - I.V.C.	21
Tabla 2. Cantidad de organismos comunales en procesos de I.V.C por subregión	27
Tabla 3. Cantidad de procesos de I.V.C en cada una de las subregiones al 16 de julio del 2025	29
Tabla 4. Cantidad de procesos de I.V.C en cada una de las subregiones al 15 de diciembre del 2025	30

Lista de Figuras

Figura 1. Representación porcentual de las subregiones en procesos de I.V.C	28
Figura 2. Representación de la cantidad de organismos comunales en el I.V.C. por subregión	28
Figura 3. Valor porcentual de los procesos de I.V.C al 16 de julio del 2025	29
Figura 4. Valor porcentual de los procesos de I.V.C al 15 de diciembre del 2025	31

Resumen

Los organismos comunales en Colombia, según el Art. 5 de la Ley 2166 de 2021, se definen como entidades autónomas, multiétnicas y multiculturales que buscan promover la paz y la convivencia pacífica. Estas entidades están formadas principalmente por ciudadanos de áreas rurales, quienes, debido a su limitada formación académica, tienden a tener un bajo conocimiento en la gestión de recursos, especialmente públicos. Las juntas de acción comunal, tanto de primer grado como de segundo grado, están reguladas por esta ley y su correspondiente decreto reglamentario (Decreto 1501 de 2023).

Dada su escasa educación, estos grupos a menudo cometen errores en la gestión y en la contabilidad, lo que genera la necesidad de inspección, vigilancia y control (I.V.C.) para asegurar un manejo adecuado de los recursos. La estrategia no se limita a la supervisión, sino que también incluye una componente educativa o de asesoría que busca fortalecer sus conocimientos sobre normativas y técnicas contables. Esta capacitación puede ayudar a prevenir conflictos que puedan resultar en quejas o investigaciones, mayormente basadas en incidentes que son corregibles con educación adecuada.

Sin embargo, existen también violaciones más serias, como las que contravienen el principio de buena fe estipulado en el Art. 18 de la Ley 2166. En respuesta, se han implementado técnicas de auditoría para identificar y corregir tanto errores subsanables como violaciones que requieren investigación adicional, incluida la detección de fraude financiero. A pesar de las limitaciones y la condición debilitada de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, se han identificado mejoras en muchos organismos que han recibido asesoría.

La propuesta para resolver los problemas actuales sugiere la contratación de un contador de planta y la realización de capacitaciones mensuales por subregiones, lo que podría mejorar tanto el talento humano de la Gobernación de Antioquia como la capacidad de los organismos comunales en aspectos normativos y contables, lo que facilita una gestión eficiente y transparente en el futuro.



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

RES. 2461 MEN JUNIO 21 DE 1996

TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

5

Palabras Claves: Organismos comunales, inspección y control, contable, transparencia, auditoría.

Problemática abordada en la práctica o pasantía

El presente estudio se centra en los organismos comunales de primer y segundo grado existentes en la región del departamento de Antioquia durante el 2025, ya que cuentan con un papel fundamental en el crecimiento de la comunidad e impulsan la participación ciudadana, ayudan a promover procesos de desarrollo económico, multiétnico, multicultural local y administran recursos que van dirigidos hacia el bienestar de los afiliados según lo definido en el Art. 5 de la Ley 2166 del 2021 (Congreso de la República, 2021).

No obstante, en la práctica cotidiana, muchas de estas organizaciones presentan dificultades significativas en el desarrollo de sus funciones administrativas y financieras. Se evidencian debilidades en la adopción de buenas prácticas contables, así como limitaciones en las capacidades básicas de algunos dignatarios, situación que se ve parcialmente explicada por los requisitos mínimos establecidos en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 (Congreso de la República, 2021).

Entre las problemáticas más comunes se encuentran irregularidades en la gestión de los libros contables, especialmente el libro de tesorería con sus auxiliares y el libro de inventarios, generando debilidades en los procesos de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, que es el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso. A esto se le suma el escaso dominio de la normativa jurídica y contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro que pertenecen a los organismos comunales según lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario (Ministerio de Hacienda, 1989).

En este contexto, la entrada en vigencia de la Ley 2166 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 2023, quedó consolidada una estructura normativa que regula la organización, funcionamiento, administración y supervisión de los organismos comunales, estableciendo obligaciones específicas en materia contable, financiera y administrativa, así como las correspondientes sanciones por su incumplimiento. (Congreso de la República, 2021)

Desde esta perspectiva, las entidades de inspección, vigilancia y control desde la perspectiva departamental, tienen un papel determinante al adelantar procesos de

seguimiento, formular planes y estrategias de mejoramiento y, en función de las circunstancias, llegar hasta la imposición de sanciones administrativas con las finalidades de garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos comunitarios. (Congreso de la República, 2021)

Sin embargo, la imposición de sanciones administrativas a los organismos comunales no debe entenderse estrictamente desde la óptica del control institucional, si no que debe desarrollarse en el marco del debido proceso conforme a las garantías jurídicas establecidas en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, que reglamenta el procedimiento administrativo sancionador y somete los actos administrativos de este tipo al control de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (Congreso de la República, 2011).

En este sentido, surge como problema de investigación la siguiente pregunta ¿Qué impacto tiene la intervención de las entidades de inspección, vigilancia y control en la transparencia y organización contable de las organizaciones comunales del departamento de Antioquia y hasta qué punto la supervisión ejercida por los entes de control incide en la mejora de los procedimientos contables y financieros de los organismos comunales antioqueñas?.

Para ello, la presente investigación analiza las falencias en la gestión administrativa de los dignatarios, así como su nivel de conocimiento normativo y los efectos de los procesos de acompañamiento institucional, observando los avances generados durante la implementación de acciones de fortalecimiento por parte de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

Por todo lo anterior, resulta pertinente examinar cómo las decisiones de las entidades de inspección, vigilancia y control deben estar debidamente motivadas y suficientemente sustentadas con pruebas contables y financieras para ajustarse a los principios en virtud del debido proceso como, representación, defensa y contradicción según el Artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 (Congreso de la República, 2011).



Finalmente, esto permitirá analizar como la correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador y la posibilidad de control judicial inciden en la adopción de prácticas contables más rigurosas, transparentes y acordes con el marco legal vigente.



TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

Objetivo General

Evaluar cómo las acciones de inspección, vigilancia y control contribuyen al mejoramiento de las prácticas contables y financieras en los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento de Antioquia.

Objetivos Específicos

- Identificar las principales dificultades en la gestión contable y financiera de los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento de Antioquia.
- Describir el papel de las entidades de inspección, vigilancia y control en el seguimiento a la gestión contable y financiera de dichos organismos.
- Proponer recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de los recursos y la transparencia en los organismos comunales.



Marco Legal

Ley 2166 de 2021

- Regula la organización, funcionamiento y acción comunal de los organismos de primer y segundo grado.
- Deroga la anterior Ley 743 de 2002.
- Establece obligaciones de contabilidad, libros, afiliados, personería jurídica, supervisión.

Decreto 1501 de 2023

- Reglamenta la Ley 2166 de 2021 para los organismos comunales del país.
- Precisa procedimientos de registro, informes contables, seguimiento, sanciones.

Ley 1314 de 2009

- Normas de contabilidad e información financiera que aplican también a entidades sin ánimo de lucro, lo que incluye organizaciones comunales.
- Soporte jurídico para las “buenas prácticas contables y financieras”

Decreto 624 de 1989

- Es el Estatuto Tributario Nacional que dicta la normativa sobre impuestos nacionales administrados por U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales (DIAN), principalmente impuesto sobre la renta y complementarios, IVA, retención en la fuente, etc. Y el régimen sancionatorio.

- Norma que define sujetos pasivos, hechos generadores, bases gravables y las tarifas a los impuestos, y dictan otros procedimientos tributarios.

Ordenanza 50 de 2023 del Departamento de Antioquia

- Aprobada por la Asamblea Departamental de Antioquia el 29 de diciembre de 2023.
- Adopta la Nueva Política Pública para la Acción Comunal en Antioquia (2023-2040) y actualiza la Ordenanza 033 de 2011.
- Importante para tu estudio porque vincula directamente el ámbito departamental (Antioquia) con la gestión de los organismos comunales: registro, fortalecimiento, estímulos para iniciativas comunitarias.
- Por ejemplo, la convocatoria de “Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025” hace referencia a esta ordenanza.

Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Esta es la norma general que regula:

- El procedimiento administrativo sancionatorio.
- Las garantías del debido proceso.
- Los medios de control judicial contra sanciones administrativas.

Ley 1757 de 2015 (Estatuto de Participación Ciudadana):

TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

- Establece la rendición de cuentas como una obligación permanente para entidades y servidores públicos, promoviendo la participación ciudadana y el control social.



Marco Teórico

Para entender mejor el tema definir algunos conceptos para mayor entendimiento del informe entre ellos están:

Organizaciones Comunales

Según el Art. 5 de la Ley 2166 del 2021 se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa (Congreso de la República, 2021).

De forma más comprensible, busca el crecimiento de una comunidad en un territorio determinado según el Art. 9 de la Ley 2166 del 2021. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 2166 del 2021 menciona que existen 4 grados de organismos comunales, de primer grado que son las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, de segundo grado las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, de tercer grado son las Federaciones de Juntas de Acción comunal y de Cuarto grado son las Confederaciones de Juntas de Acción Comunal (Congreso de la República, 2021).

Los organismos comunales de primer y segundo grado están en jurisdicción de las Gobernaciones Departamentales, Municipios y Distritos, y los organismos comunales de tercer y cuarto grado se encuentran en jurisdicción del Ministerio de Interior contempladas en el Art. 74 de la Ley 2166 del 2023 ambas se encargan en temas de creación de nuevas personerías jurídicas, reformas de estatutos, elecciones de dignatarios y procesos de IVC (Congreso de la República, 2021).

Por otra parte, la comunidad elegirá dignatarios cada 4 años según el art. 33 de la Ley 2166 del 2021, de los cuales estarán conformada por 5 bloques contemplados en el Art. 34 de la Ley 2166 del 2021: bloque de la junta directiva (Presidentes, Vicepresidente, Tesorero, Secretario), bloque del Fiscal, Bloque de las comisiones de trabajo, bloque de



TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

delegados al organismo comunal de grado superior, bloque de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Todos ellos son elegidos por los afiliados del organismo comunal y estos últimos cumplen la función de una asamblea general que es el mayor nivel jerárquico dentro de la organización comunitaria (Congreso de la República, 2021).

Por último, mencionar que los organismos comunales deben tener 6 libros reglamentarios contemplados en el Art. 65 de la Ley 2166 del 2021 que son: El libro de tesorería y libro de inventarios custodiados por el tesorero, libro de actas de asamblea, libro de actas de Junta Directiva, libro de actas de Comisión de Convivencia y Conciliación y libro de Afiliados, estos 4 últimos lo custodia el secretario (Congreso de la República, 2021).

Inspección, Vigilancia y Control (I.V.C.)

La Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023 se refiere al conjunto de funciones para regular, supervisar y controlar a los organismos comunales de primero, segundo (encargado por la Gobernaciones), tercero y cuarto grado (encargado por el Ministerio del Interior), para así asegurar su correcta gestión, el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de los afiliados (Congreso de la República, 2021) y (Ministerio del Interior, 2023).

Entre las funciones claves se encuentra el reconocimiento de nuevas personerías jurídicas en las cuales deben cumplir ciertos requisitos en el Art. 11 de la Ley 2166 del 2021, como: número mínimo de afiliados para conformar una Junta de Acción Comunal (75 afiliados para capitales y distritos, 50 afiliados para zonas urbanas municipales, 30 afiliados para poblaciones donde no existen delimitación de barrios, 20 afiliados para zonas rurales, 10 familias afiliadas para conformar Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC), y para las Asociaciones de Juntas de Acción comunal requiere un 60% de las Juntas de Acción Comunal existentes en el territorio, de la misma forma para las Federaciones y Confederaciones (Congreso de la República, 2021).

Cuando se reconocen los nuevos organismos comunales se les lleva un registro y control sistematizado, en este caso para la Gobernación de Antioquia llevan este registro digital en un sistema llamado Sistema Único de Registro Comunal (SURCO) donde se encuentran todos los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento de Antioquia, donde se encuentran los afiliados, sus dignatarios, fechas de expedición de personerías jurídicas, elecciones y reforma de estatutos y otros datos.

Además, mediante el capítulo IX de la Ley 2166 del 2021 vigilan procesos de impugnaciones, y en el capítulo XI de la Ley 2166 de las 2021 disoluciones cuando la asamblea aprueba por mayoría la disolución del organismo comunal y cancelaciones cuando la entidad de IVC respetando el debido proceso lo haga mediante acto administrativo. Y por último brindar apoyo técnico y jurídico a las organizaciones comunales según el Art. 75 de la misma Ley (Congreso de la República, 2021).

Buenas prácticas contables y financieras

Las buenas prácticas contables y financieras en Colombia para organizaciones comunales según implica llevar registros ordenados, transparentes y actualizados, cumpliendo la normativa de la Ley 1314 de 2009 de cómo llevar contabilidad formal digital y físico, guardar soportes, emitir informes contables y financieros, planes de auditoría entre otros, diferenciando así el manejo financiero del comunal del personal, invirtiendo con viabilidad, y aplicando estándares de control, transparencia y rendición de cuentas, con vigilancia de autoridades como el Ministerio del Interior y en este caso las Gobernaciones Departamentales (Congreso de la República, 2009).

Transparencia y rendición de cuentas

Es la obligación de gestionar con claridad y transparencia, informando a la comunidad sobre el uso de recursos y resultados, y el deber de explicar y justificar su gestión mediante una rendición de cuentas ante afiliados, mediante procesos claros, accesibles y de

diálogo, fortaleciendo la confianza y el control social, y previniendo la corrupción, fundamentado en marcos legales nacionales en el Título IV del Estatuto de Participación Ciudadana de la Ley 1757 de 2015 que establece la rendición de cuentas como una obligación permanente para entidades y servidores públicos, promoviendo la participación ciudadana y el control social, permitiendo que la ciudadanía incida directamente en la toma de decisiones en el control de la gestión (Congreso de la República, 2015).

Régimen sancionatorio

El régimen sancionatorio aparte de lo tipificado en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023 como suspensión, cancelación o liquidación de la personería jurídica, se debe seguir el debido proceso por la Ley 1437 del 2011 que es Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Congreso de la República, 2011).

Se consagra con principios fundamentales en los cuales se encuentra la igualdad, imparcialidad, buena fe, y moralidad estipulado en el Art. 3 Ley 1437 del 2011, que garantiza derechos como la defensa, la contradicción y el acceso a la justicia (Congreso de la República, 2011).

Para los organismos comunales se lleva una secuencia del debido proceso para adelantar el proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) por la Gobernación de Antioquia antes de emitir un fallo a favor o sancionatorio como:

La recepción de una PQRS, según la petición se pide información administrativa, contable y financiera, después de del estudio jurídico, técnico-contable y financiero se hallan anomalías se realiza un auto de Indagación Preliminar donde se les abre proceso de Inspección, Vigilancia y Control. Posteriormente se emite un oficio de visita de inspección donde se fija una fecha para la visita, y en la visita se examina toda la documentación existente, y luego se emite un acta de visita con las observaciones y hallazgos donde se les asigna un plan de mejoramiento.

El incumplimiento del plan de mejoramiento hace que se realice un Auto de Investigación en el cual se recopila material probatorio y se imputan cargos con lo que después se realiza un fallo ya sea a favor o en contra donde posteriormente los dignatarios del organismo comunal tienen el derecho de interponer recursos de apelación. Ya el fallo de última instancia decide si se sanciona definitivamente o se les restablezcan los derechos a los implicados y se da por terminado el proceso.

En caso tal de que pasen 3 años desde la primera PQRSD y no se resuelva satisfactoriamente, el proceso se da la caducidad de la facultad sancionatoria según el Art. 52 de la Ley 1437 del 2011 y posteriormente se ordena archivar mediante un Auto de Archivo con lo que se le da finalizado el proceso (Congreso de la República, 2011).



Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto con predominio cuantitativo. De acuerdo con lo planteado por Hernández Sampieri y Mendoza Torres(2018), en la ruta mixta se utiliza evidencia de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbólicos y de otras clases para entender problemas en las ciencias. En este sentido, el estudio integró tanto el análisis de información cuantificable como la revisión de información documental no numérica, permitiendo una comprensión integral del fenómeno estudiado. .

En coherencia con lo anterior, la aplicación de métodos cualitativos y cuantitativos en sus diferentes fases permitió analizar de manera integral el debido proceso adelantado por los encargados de Inspección, Vigilancia y Control (I.V.C.) y su efecto en las prácticas administrativas, contables, financieras y tributarias de los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento de Antioquia.

Del mismo modo, el componente cuantitativo se desarrolló mediante el análisis de la información contable y financiera, a partir de la sistematización de datos provenientes de expedientes administrativos físicos y digitales. Para ello, se aplicaron herramientas como el análisis financiero horizontal, el cual permite identificar variaciones en los estados financieros a lo largo del tiempo (Gerencie.com, 2022).

Por su parte, el enfoque cualitativo se fundamenta en lo señalado por Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), quienes afirman que en la investigación cualitativa, el problema a estudiar se formula de manera general y se va precisando progresivamente. El proceso de investigación se adapta y evoluciona en función de las circunstancias y del entorno en el que se realiza, permitiendo que la dirección del estudio se construya a medida que avanza.

En este marco, se realizó una revisión documental de la gestión administrativa mediante el análisis de actas de Asamblea General, Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Comité de Convivencia y Conciliación y comités de trabajo, así como la verificación del cumplimiento normativo y de los procedimientos adelantados en los procesos de I.V.C.

De tal manera, el presente estudio se enmarca en una investigación de tipo descriptivo, considerando que, según Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), los estudios descriptivos buscan detallar las cualidades, atributos y perfiles de individuos, colectivos, comunidades, procesos, objetos o cualquier fenómeno que sea objeto de análisis.

En este sentido, se buscó caracterizar la situación de los organismos comunales en relación con sus prácticas contables y financieras, así como identificar los efectos de los procesos de inspección, vigilancia y control en su fortalecimiento organizacional.

Asimismo, se adoptó un diseño no experimental, dado que, como señalan los autores, “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables...” (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, p. 174). En consecuencia, no se intervinieron las variables de estudio, sino que se analizó información existente proveniente de expedientes físicos y electrónicos en el marco funcional de la Gobernación de Antioquia.

La investigación presenta un corte transversal, teniendo en cuenta que “Estos estudios tienen como propósito comenzar a estudiar variables potenciales en un momento específico” (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, p. 177). Por ello, el análisis se realizó en un periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 2025, permitiendo observar la situación de los organismos comunales en un momento determinado.

Adicionalmente, el estudio se clasifica como investigación aplicada, en la medida en que los resultados obtenidos no solo contribuyen a la comprensión de la problemática, sino que también sirven como base para la formulación de recomendaciones, planes de mejora y estrategias de acompañamiento dirigidas a los organismos comunales que presentan debilidades en sus procesos administrativos y financieros.

En cuanto a las técnicas de recolección de información, se tuvo en cuenta lo planteado por Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), quienes señalan que: “Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Te pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio.” (p. 462). En este

sentido, se empleó la revisión documental de expedientes administrativos físicos y digitales, estados financieros, soportes contables, contratos y demás documentos relevantes.

Así como también, se realizó el análisis normativo del marco legal aplicable a los organismos comunales, junto con la observación directa de los procedimientos de I.V.C. y la sistematización de la información contable y financiera. Esto permitió organizar, analizar e interpretar los datos, estableciendo relaciones entre las prácticas organizacionales y los efectos de los procesos de inspección, vigilancia y control.

A continuación, se evidencian las técnicas utilizadas para lograr los objetivos esperados según el presente informe de grado:

Técnica 1

La metodología usada para consolidar los resultados esperados según (Congreso de la República, 2011) en la Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es seguir secuencialmente el debido proceso que se lleva en la línea 3 de Inspección, Vigilancia y Control que son:

Tabla 1. Secuencia del debido proceso de Inspección, Vigilancia y Control - I.V.C.

1	Se recibe una PQRSD.
2	Se escala la querrela al Comité de Convivencia y Conciliación al organismo comunal de grado superior del organismo comunal que se le está denunciando los hechos irregulares.
3	Se realiza Requerimiento de la información, Administrativa, Contable y Financiera. (Se realiza en caso tal que no se resuelva los hechos mediante el Comité de Convivencia y Conciliación antes mencionado).
4	Se realiza informe por parte de los profesionales contables y dictamina si se requiere abrir proceso de IVC.
5	Se realiza Auto de Indagación Preliminar .
6	Se realiza oficio de visita de inspección.
7	Se realiza Acta de Visita con plan de mejoramiento
8	Se realiza visita de inspección para verificación del plan de mejoramiento
9	Se realiza Auto de Investigación . (se realiza en caso tal de no cumplir con el plan de mejoramiento).
10	Se recopila material probatorio y se imputan cargos.
11	Se realiza un fallo . (Ya sea a favor o en contra del organismo comunal).
12	Recursos de apelación al fallo.
13	Se realiza Auto de Caducidad . (Surge en caso tal de que en los 3 años desde la primera PQRSD no se haya finalizado el proceso, en otras palabras se da vencimiento de términos).

14	Se realiza Auto de Archivo . (Surge cuando no se finaliza el proceso (Auto de Caducidad) y se archiva en el expediente de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana).
----	---

Técnica 2

Se revisaban los documentos solicitados en la secuencia N° 3 del debido proceso de I.V.C. Analizando los documentos administrativos como Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Actas del Comité de Convivencia y Conciliación, Libro de Afiliados, Informes de Gestión, Plan de acción comunal, informes del Fiscal, Contratos entre otros. Y documentos Contables, Financieros y Tributarios como: Libro de Inventarios, Libro de Tesorería, soportes contables (ingresos y egresos), facturas, cuentas de cobro, extractos bancarios, responsabilidades tributarias, declaraciones tributarias, Estados Financieros. Todo esto según en el Art. 65 de la Ley 2166 del 2021 (Congreso de la República, 2021).

Tomando en cuenta estos puntos realizamos auditoría a la gestión realizada por el organismo comunal y a la razonabilidad de los aspectos contables, financieros y tributarios, entre ellos usando el análisis detallado de cada documento y verificando su veracidad y relación en el libro de tesorería, de inventarios y demás libros reglamentarios, aplicando Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en un texto recopilado por Auditool, como:

la NIA 200 donde amerita la seguridad razonable, independencia, confidencialidad, la naturaleza y su alcance de la auditoría; NIA 230 donde se preparan los papeles de trabajo o la documentación de auditoría ya sea física o electrónica con una buena planeación; NIA 240 donde el juicio, la evaluación de riesgos de errores y la seguridad razonable de los EE.FF, el auditor determina si el fraude es intencional o meramente por error humano; NIA 250 donde el auditor obtiene evidencia sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones que afecten los EE.FF de los organismos comunales; NIA 265 donde se comunican de manera efectiva las deficiencias encontradas a los organismos comunales durante la auditoría (Auditool, s.f.).

Adicionalmente la NIA 300 donde se planea con la participación del contador contratista actividades preliminares, recolección de papeles de trabajo y otras consideraciones; NIA 315 donde se evalúa el riesgo de error material debido a fraude o error y el entendimiento del auditor sobre el entorno de los organismos comunales; NIA 320 donde se evalúa la importancia relativa de las representaciones erróneas, osea dependiendo del grado de error determinará si hay o no la necesidad de correcciones; NIA 450 el auditor evalúa los efectos de las representaciones erróneas identificadas, esto incluyen las corregidas y no corregidas (Auditool, s.f.).

Asimismo la NIA 500 donde el auditor diseña las formas para obtener la suficiente y apropiada evidencia posible para obtener conclusiones razonables; NIA 501 el deber del auditor de obtener evidencia de la existencia y condición de los inventarios, integridad de los litigios y las reclamaciones que afecten a los organismos comunales; NIA 505 donde el auditor usa confirmaciones externas o de terceros para obtener evidencia para que sea más confiable la opinión, como por ejemplo solicitudes de extractos a bancos, facturas a proveedores, estados de cuenta en la plataforma DIAN, etc.; NIA 510 donde el auditor verifica que los saldos iniciales entregados por los organismos comunales contienen errores significativos que pueden afectar los EE.FF actuales; NIA 520 donde el auditor utiliza procesos analíticos para obtener suficiente y apropiada evidencia para dar una conclusión general sobre los estados financieros, para este caso se usó el análisis horizontal a los mismos (Auditool, s.f.).

De hecho la NIA 530 donde el auditor toma una muestra de la documentación con el objetivo de proporcionar una base razonable, en este caso se tomó el 100% de la documentación ya sea cuantitativa o cualitativa para determinar si requiere o no realizar un **Auto de Indagación Preliminar**; la NIA 550 donde el auditor debe comprender las relaciones entre los diferentes dignatarios y reconocer conflictos de intereses que pueda haber dentro de la organización comunal que den lugar a riesgos de fraude (Auditool, s.f.).

Igualmente la NIA 560 donde el deber del auditor de considerar con suficiente evidencia los hechos que ocurren después de la fecha de cierre de los EE.FF; pero antes de emitir una opinión, es decir el descubrimiento de una irregularidad después del cierre y que

esto cambie la interpretación de la información financiera; NIA 570 donde el objetivo del auditor suficiente evidencia para determinar el supuesto del “negocio en marcha”, significa que si los organismos comunales en I.V.C. tienen la capacidad de operar por los próximos 12 meses; NIA 580 donde se debe obtener declaraciones escritas por parte de la junta directiva de los organismos comunales, donde confirman por ejemplo mediante correo electrónico o correspondencia física la entrega de la información administrativa, contable y financiera solicitada por parte de la Gobernación de Antioquia, ya sea copia de los 6 libros reglamentarios y demás (Auditool, s.f.).

Además la NIA 610 donde el objetivo del auditor es determinar amerita tomar el trabajo de un auditor interno, en este caso los informes del Fiscal del organismo comunal; NIA 700 el deber del auditor establecer una opinión con base a las conclusiones evaluadas a partir de las evidencias obtenidas durante el desarrollo de la auditoría, donde cuya opinión debe ser escrita y en forma clara y con sustento; NIA 705 donde el deber del auditor es presentar una opinión modificada sobre los EE.FF que no están libres de representaciones erróneas por carencia de evidencias, en estos casos puede dar una **opinión con salvedades** cuando a los EE.FF le faltan algunos soportes contables, una **opinión negativa** cuando los EE.FF en su totalidad representan errores donde no representa la realidad financiera, y la **abstención de opinión** donde no se puede obtener suficiente evidencia y la opinión se ve gravemente limitada (Auditool, s.f.).

También la NIA 706 donde el auditor con base a su opinión debe comunicar a los dignatarios y afiliados del organismo comunal información relevante encontrada en el trabajo de auditoría, por ejemplo faltante de soportes, registros en el libro de tesorería con enmendaduras, libro de afiliados sin actualizar, libros de inventarios desactualizados etc.; NIA 710 donde el auditor debe obtener suficiente evidencia sobre la información comparativa de los EE.FF, en este caso analizar los últimos 5 años de los EE.FF con sus soportes para evaluar su comportamiento financiero mediante análisis horizontal.; NIA 720 el deber del auditor de responder oportuna y apropiadamente la información adicional presentada por los organismos comunales (Auditool, s.f.).

Con base a la normativa aplicada se pudo detectar inconsistencias y realizar algunas hipótesis, como la falta de capacitación para realizar unas buenas prácticas contables y financieras ya que solamente para ser dignatario mínimamente debe saber leer y escribir según el inciso “c” del Parágrafo 3 del art. 38 de la Ley 2166 del 2021, o faltar al principio de buena fé estipulado en el inciso “g” del art. 18 de la Ley 2166 del 2021, en este último se estudia presuntos casos de corrupción.

Técnica 3

Se usó una técnica del análisis financiero de tipo horizontal que según sirve para detectar en los Estados Financieros fluctuaciones con relación al periodo anterior en los rubros de Ingresos, Costos, Gastos, Activos (corrientes y no corrientes), de igual manera para los pasivos o deudas (a corto plazo y largo plazo) y el patrimonio. Este tipo de análisis ayuda a saber el comportamiento de las finanzas de los organismos comunales con relación al año inmediatamente anterior y da un panorama claro cómo generan ingresos, cómo usan la deuda y cómo usan los recursos para su desarrollo y especifica qué rubros son los que más se destacan en la comparativa (Gerencie.com, 2022).

Técnica 4

Se realizaron capacitaciones administrativas, contables, financieras y tributarias para los dignatarios de los organismos comunales, en especial a los tesoreros, con el fin de fortalecer los conocimientos y se mejoran varios aspectos como: Una mejor calidad de la información contable, reducción de riesgos sancionatorios, mejora la administración de los recursos comunitarios, cumplimiento de las normativas vigentes, rendiciones de cuentas más claras y razonables, fortalecimiento de la organización y se promueve la transparencia.

Por las anteriores metodologías planteadas se dará respuesta a la siguiente pregunta de problema: ¿Qué impacto tiene la intervención de las entidades de inspección, vigilancia y control en la transparencia y organización contable de las organizaciones comunales del

departamento de Antioquia y hasta qué punto la supervisión ejercida por los entes de control incide en la mejora de los procedimientos contables y financieros de las organizaciones comunales antioqueñas?

Como se menciona en el inciso “c” del Parágrafo 3 del art. 38 de la Ley 2166 del 2021 y respondiendo a uno de los objetivos de la investigación, para ser dignatario de un organismo comunal solo se requiere como mínimo saber leer y escribir y como observó en la práctica, se evidenció que los dignatarios son ciudadanos del común y se dedican a labores del campo, comercio y otros oficios varios, y al querer organizarse como comunidad para fomentar el desarrollo de su territorio, ignoran que están accediendo a muchos beneficios

Del mismo modo, omiten las responsabilidades que por la falta del desarrollo académico se muestran desorientados a la hora de realizar proyectos, ya a la hora de llevar sus registros contables y financieros en los libros contables, se ven envueltos en problemas, porque la falta de capacitación hace que se cometan errores y con ello malos entendidos, de los cuales se generan PQRS que llegan a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, y después de verificar los hechos se evidencia una falta de conocimientos y no una falta al principio de buena fé, esto es una gran dificultad para aquellos organismos comunales que no cuentan con el desarrollo académico adecuado y la experticia para manejar recursos de carácter público, ocasionando conflictos entre los afiliados y malos entendidos en su gran mayoría.

Por lo anterior, el papel que cumple Inspección, Vigilancia y Control (I.V.C.) es más que indagar y sancionar, es orientar y brindar apoyo a los dignatarios de los organismos comunales de primer y segundo grado, ya que nosotros como entidad de control además de seguir el debido proceso, respetamos el principio de buena fé según la Ley 2166 del 2021 y se les hace un acompañamiento con capacitaciones y recomendaciones referentes a las problemáticas halladas, con el fin de fortalecerlos y evitar así un proceso sancionatorio que es lo último que se quiere hacer por parte de los profesionales de I.V.C.

Resultados

Antes de evidenciar los resultados obtenidos no se mencionan los nombres de los organismos comunales en procesos de I.V.C. con el fin de hacer valer el principio del secreto profesional según el art. 63 de la Ley 43 de 1990 y respetar el anonimato de los dignatarios de dichos organismos de primer y segundo grado según el art. 15 de la Constitución Política sobre el derecho a la intimidad y el buen nombre, Ley 1266 del 2008 (Habeas Data) sobre el consentimiento previo y expreso del titular de los datos y la Ley 1581 del 2012 sobre la protección de datos personales. Ya que este es un trabajo de tipo académico y para revelación de los resultados solo se harán mención la cantidad de procesos de I.V.C que hay en las subregiones del Departamento de Antioquia, que en total son 6 subregiones de las 9 que existen que poseen organismos comunales en proceso de Inspección, Vigilancia y Control.

En los siguientes ilustrados se puede observar la cantidad de organismos comunales en proceso de I.V.C. que poseen las subregiones del Departamento de Antioquia. Suroeste, occidente y Urabá son las únicas que no poseen organismos comunales hasta ahora en procesos de inspección, vigilancia y control.

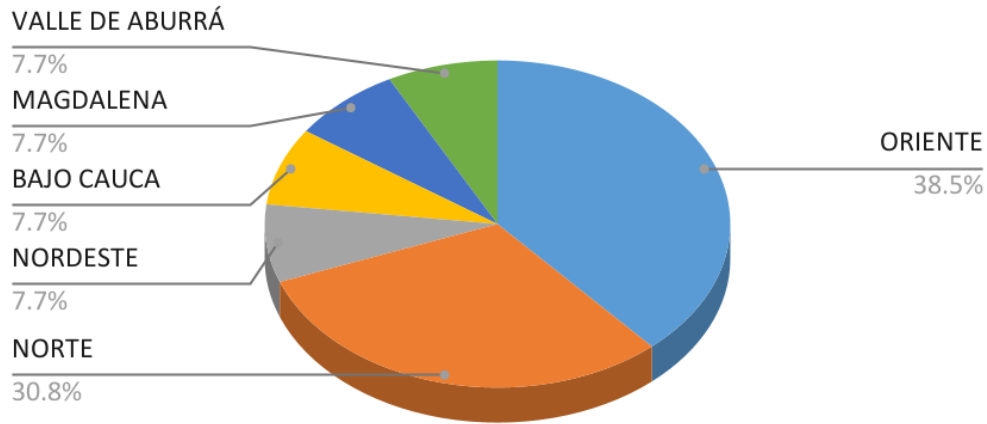
Tabla 2. Cantidad de organismos comunales en procesos de I.V.C por subregión

Figura 1.
de las subregiones en

ORGANISMOS EN IVC		
SUBREGIÓN	CANT.	%
ORIENTE	5	38.46%
NORTE	4	30.77%
NORDESTE	1	7.69%
BAJO CAUCA	1	7.69%
MAGDALENA MEDIO	1	7.69%
VALLE DE ABURRÁ	1	7.69%
TOTAL	13	100.00%

Representación porcentual
procesos de I.V.C

SUBREGIONES EN IVC



Nota. Elaboración propia.

Figura 2. Representación de la cantidad de organismos comunales en el I.V.C. por subregión

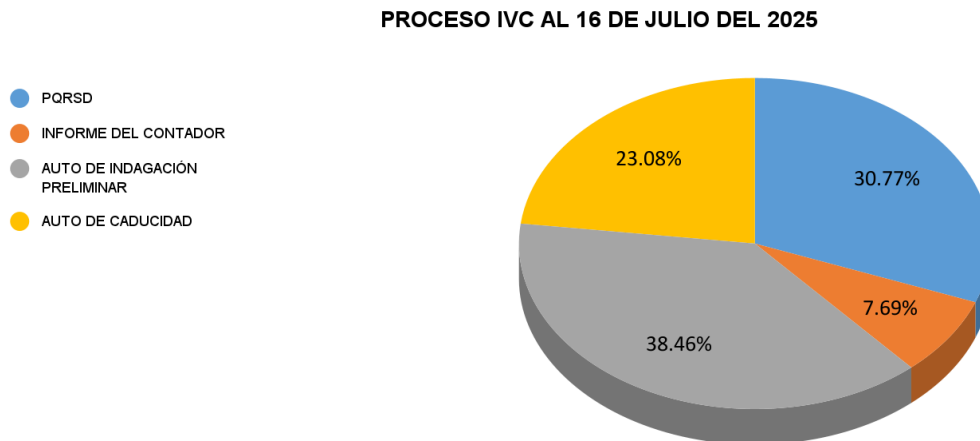


Cabe mencionar que al iniciar este proceso como practicante de excelencia en la Gobernación de Antioquia inició el 16 de julio del 2025 y en total se recibieron 13 expedientes de los cuales pertenecen a las subregiones antes mencionadas en la Tabla. 1, Gráfica 1 y Gráfica 2, y dichos expedientes en diferentes momentos del debido proceso explicados en los siguientes ilustrados:

Tabla 3. Cantidad de procesos de I.V.C en cada una de las subregiones al 16 de julio del 2025

PROCESOS DE I.V.C AL 16 DE JULIO DEL 2025										
SUBREGIONES	PQRS	INFORME DEL CONTADOR	AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR	VISITA DE INSPECCIÓN	PLAN DE MEJORAMIENTO	AUTO DE INVESTIGACIÓN	FALLO	CADUCIDAD	AUTO DE ARCHIVO	TOTAL
ORIENTE	3	0	1	0	0	0	0	1	0	5
NORTE	0	0	3	0	0	0	0	1	0	4
NORDESTE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
BAJO CAUCA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MAGDALENA MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
VALLE DE ABURRÁ	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	4	1	5	0	0	0	0	3	0	13
TOTAL %	30.77%	7.69%	38.46%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	23.08%	0.00%	100.00%

Figura 3. Valor porcentual de los procesos de I.V.C al 16 de julio del 2025



Nota. Elaboración propia

Aunque al principio se recibieron 3 expedientes con Autos de Caducidad se pudo seguir el debido proceso para archivar y gracias a las metodologías utilizadas se pudo adelantar las demás etapas del proceso que se lleva en la línea 3 de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana de la Gobernación de

TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

Antioquia, se obtuvieron resultados positivos en los cuales casi el 50% de los procesos se encuentran ya en plan de mejoramiento y acatando las recomendaciones suministradas, y gracias a las capacitaciones, controles y seguimientos que realiza el equipo de trabajo conformado por profesionales jurídicos, contables y practicantes, obteniendo así los siguientes resultados explicado en las siguientes ilustraciones:

Tabla 4. *Cantidad de procesos de I.V.C en cada una de las subregiones al 15 de diciembre del 2025*

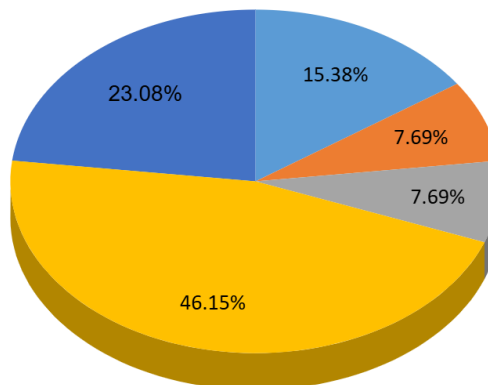
PROCESOS DE I.V.C. AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025										
SUBREGIONES	PQRS	INFORME DEL CONTADOR	AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR	VISITA DE INSPECCIÓN	PLAN DE MEJORAMIENTO	AUTO DE INVESTIGACIÓN	FALLO	CADUCIDAD	AUTO DE ARCHIVO	TOTAL
ORIENTE	1	0	1	0	2	0	0	0	1	5
NORTE	0	0	0	1	2	0	0	0	1	4
NORDESTE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
BAJO CAUCA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
MAGDALENA MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
VALLE DE ABURRÁ	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
TOTAL	2	0	1	1	6	0	0	0	3	13
TOTAL %	15.38%	0.00%	7.69%	7.69%	46.15%	0.00%	0.00%	0.00%	23.08%	100.00%

Figura 4. *Valor porcentual de los procesos de I.V.C al 15 de diciembre del 2025*

TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

- PQRSD
- AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR
- VISITA DE INSPECCIÓN
- PLAN DE MEJORAMIENTO
- AUTO DE ARCHIVO

PROCESO DE IVC AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025



Nota. Elaboración propia

Analizando los datos anteriores, se puede observar que los de mayor impacto fueron las **PQRS**, ya que se redujeron a la mitad pasando de un 30,77% al 15,38%, los **Autos de Indagación Preliminar** pasaron del 38,46% al 7,69%, las **visitas de inspección** representan ya el 7,69%, porque que al 16 de julio del 2025 estas se encontraban en 0% de organismos comunales en esta secuencia del debido proceso dándonos a entender que se avanzó en el procedimiento. Además, el 46,15% de los organismos comunales se encuentran en **plan de mejoramiento**, un gran avance porque esto significa que se está cumpliendo la labor de orientar y fortalecer a los dignatarios que poseen dificultades en las diferentes problemáticas, ya sean contables, financieras y administrativas.

Por último, los 3 expedientes que tienen Autos de caducidad, ya se les realizaron los Auto de Archivo en el cual ordena archivar los expedientes en el archivo físico de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, cumpliendo así el debido proceso, es decir, 10 de los 13 procesos I.V.C que se recibieron a corte del 16 de julio del 2025 se pudieron adelantar 6 organismos comunales están ejecutando planes de mejora y 3 de los 13 expedientes ya se archivaron, por lo que gracias al equipo de I.V.C se logró diligentemente el procedimiento que ordena la Ley 1437 del 2011 según él (Congreso de la República, 2011).



TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

Plan De Mejoramiento

Entre las propuestas de mejoramiento se encuentra la siguiente:

Asignación de un contador de planta, la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana no cuenta con un contador en carrera administrativa y depende en gran medida de practicantes de contaduría, practicantes de derecho y contadores contratistas que ingresan cada semestre. Asimismo, existen periodos comprendidos entre junio y julio, y entre diciembre y febrero, en los cuales no se dispone de practicantes ni contratistas, lo que genera un debilitamiento del área contable debido a la falta de este recurso humano. En este sentido, se propone que la Secretaría de Gobierno, a la cual pertenece la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, asigne un contador de planta que garantice la supervisión permanente de los procesos y el desarrollo de capacitaciones.

Como segunda propuesta, se plantea la realización de capacitaciones contables dirigidas a los tesoreros de los organismos comunales de las nueve subregiones del departamento de Antioquia, en articulación con las Asocomunales. Para ello, se sugiere destinar un mes a cada subregión, con el fin de asegurar una cobertura adecuada y un proceso formativo continuo.

La programación de las capacitaciones para las subregiones del Departamento de Antioquia se distribuirá de la siguiente manera: Subregión 1 en febrero, Subregión 2 en marzo, Subregión 3 en abril, Subregión 4 en mayo, Subregión 5 en julio, Subregión 6 en agosto, Subregión 7 en septiembre, Subregión 8 en octubre y Subregión 9 en noviembre. De esta forma, se podrá apoyar a las nueve subregiones con el recurso humano disponible (practicantes y contratistas), brindando una capacitación semanal o quincenal y, si no es posible cumplir con estos tiempos, se realizará una capacitación mensual, todo ello sujeto al presupuesto de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

Conclusión

En síntesis, el análisis presentado en este informe permitió evidenciar que el proceso de Inspección, Vigilancia y Control realizado por la Gobernación de Antioquia a los organismos comunales de primer y segundo grado representa un factor clave para el fortalecimiento de sus prácticas administrativas, jurídicas, contables y financieras.

Asimismo, el seguimiento realizado por el equipo de I.V.C. puso de manifiesto diversas debilidades, que en su mayoría no responden a conductas fraudulentas, sino que se derivan de carencias en la formación académica, desconocimiento de las normativas aplicables y limitaciones propias del contexto territorial en el que operan estos organismos.

De esta manera, se puede afirmar que la inspección, vigilancia y control resulta más efectiva si se realiza desde un enfoque preventivo y pedagógico o educativo, complementado con seguimientos y asesorías, y no únicamente desde la perspectiva sancionatoria, ya que los resultados obtenidos muestran avances significativos en la mejora de la calidad de la información administrativa, contable, tributaria y financiera, lo cual refleja una disminución de las PQRSD y un mayor compromiso de los dignatarios de los organismos comunales con la gestión responsable y transparente de los recursos gracias a los planes de mejoramiento asignados según sus falencias detectadas.

Igualmente, el estudio refleja la importancia del debido proceso conforme a la Ley 1437 del 2011, como garantía fundamental en el desarrollo de los procesos de inspección, vigilancia y control, fortaleciendo así la legitimidad de los actos administrativos y la confianza de los organismos comunales hacia la Gobernación de Antioquia.

Finalmente, la correcta aplicación del marco normativo vigente, las acciones de control y los procesos de fortalecimiento contribuye de manera significativa a la transparencia, eficiencia y adecuado funcionamiento de los organismos comunales, consolidándose como actores claves en el desarrollo comunitario del Departamento de Antioquia.



Referencias

- Asamblea Departamental de Antioquia. (2023). *Ordenanza 50 de 2023 del Departamento de Antioquia*.
- Auditool. (s.f.). *Normas Internacionales de Auditoría (NIA)*. Recuperado de <https://www.ccpdistritocapital.org.ve/uploads/descargas/fddcb2ae5541d5f49e87158a6b39a1ae4571a152.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1314 de 2009*.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.
- Congreso de la República de Colombia. (2015). *Ley 1757 de 2015: Estatuto de Participación Ciudadana*.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2166 de 2021*.
- Gerencie. (2022). *Análisis horizontal en los estados financieros*. Recuperado de <https://www.gerencie.com/analisis-horizontal.html>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1989). *Decreto 624 de 1989: Estatuto Tributario Nacional*.
- Ministerio del Interior. (2023). *Decreto 1501 de 2023*.